

PROYECTO CLIME

Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.



25/09/2014

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA
FEMP-CLM

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. BASE LEGAL.....	4
3.1. Estatutos FEMP-CLM.....	4
3.2. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local....	5
3.3. Constitución Central de Contratación de la FEMP-CLM....	5
4. OBJETIVOS.....	6
5. PROMOTOR Y BENEFICIARIOS.....	6
6. BENEFICIOS DEL PROYECTO PARA LAS ENTIDADES LOCALES.....	7
7. GARANTÍA DE AHORRO.....	8
7.1. Auditorías Energéticas.....	8
7.1.1. Determinación del Ahorro, Calificación y Garantías.....	8
7.1.2. Determinación del Coste y Aplicación.....	9
7.2. Prestación de Servicios Energéticos.....	10
7.2.1. Ejecución y Garantías.....	10
7.2.2. Determinación del Coste y Aplicación.....	10
7.2.3. Coste de la Energía.....	10
8. OTROS BENEFICIOS DEL PROYECTO.....	11
9. ESTRUCTURA.....	12
10. CRONOGRAMA.....	13
11. INCIDENCIA PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES LOCALES.....	13
12. FINANCIACIÓN Y GARANTÍAS.....	13
13. PREVISIÓN DE RESULTADOS.....	15
14. COSTES DE ESTRUCTURA DE LA FEMP-CLM.....	17
15. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN C-LM.....	18
16. RESPONSABILIDAD.....	18
ANEXOS:	
I Proposición y Acuerdos de Pleno	
II Esquema Técnico (Estructura)	
III Esquema Temporal Previsto (Cronograma)	
IV Mapas (Distribución Geográfica)	

PROYECTO CLIME

Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de C-LM

1. INTRODUCCIÓN.-

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM) es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de la región que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La FEMP-CLM, constituida el siete de abril de 1984, tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y una duración indefinida. Es, además, una entidad sin ánimo de lucro reconocida como de “utilidad pública” por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29-12-1993.

Entre los fines de la FEMP-CLM se encuentran, entre otros, representar los intereses genéricos de los entes locales que la forman y propiciar su coordinación para contratar servicios comunes con el fin de conseguir ventajas económicas para éstos.

La FEMP-CLM actúa, a día de hoy, como representante de la práctica totalidad de los municipios de la región, esto es, 903 de los 919 que forman (lo que supone un 99,84% de la población), y del 100% de las 5 diputaciones provinciales, una por provincia, que conforman Castilla-La Mancha.

2. ANTECEDENTES.-

Desde el 28 de mayo de 2013, en que fue aprobado por el Consejo Regional de la Federación por unanimidad, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM) ha venido trabajando en impulsar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables de forma conjunta en los municipios de la región.

Así, impulsó inicialmente el Proyecto ELENA (denominado finalmente ELENA SAVING CLIME), para lo cual promovió reuniones en todas las provincias de C-LM, consiguiendo despertar el interés de las Entidades locales de la región y posibilitando la presentación ante el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con fecha 12-05-2014 de un proyecto común al que se adherieron provisionalmente un total de 406 Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Trasladado el proyecto al BEI, estimaron que el mismo resultaba demasiado ambicioso para ellos, ya que era el mayor proyecto de estas características en toda Europa, y suponía una cuantía de tal calibre que no entraba dentro de sus parámetros realizarlo tal como estaba diseñado, proponiendo una alternativa de ejecución, incluido un proyecto piloto, que dilataría demasiado en el tiempo una actuación que se entendía debía afrontarse en el corto plazo para beneficio de las Entidades locales interesadas. En todo caso, la financiación del BEI era parcial por lo que el proyecto precisaba, en cualquier caso, de una financiación global a tipos impositivos ventajosos que era preciso obtener.

Así las cosas, la FEMP-CLM ha iniciado las actuaciones con un nuevo diseño asentado en los acuerdos del Consejo Regional de la Federación de fecha 28-05-2013 y del Comité Ejecutivo de fecha 25-09-2014 que mantiene la base del proyecto pero rediseña la estructura del mismo para ser la propia Federación la que impulse el Proyecto a través de su Central de Contratación denominándole PROYECTO CLIME (Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha), partiendo del trabajo ya realizado previamente, con nuevas perspectivas de actuación más eficaces y una financiación global del mismo.

3. BASE LEGAL.-

3.1. ESTATUTOS FEMP-CLM.

El artículo 6.1 de los Estatutos de la FEMP-CLM aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2002 establece entre los fines de la misma:

c) La promoción de estudios sobre problemas y cuestiones de carácter local.

f) La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones locales asociadas o a los Entes dependientes de éstas.

h) Propiciar la coordinación de los municipios interesados en contratar servicios comunes, con el fin de conseguir ventajas económicas para éstos.

Es por ello que, en beneficio de las Entidades locales que representa, la FEMP-CLM ha decidido impulsar el denominado finalmente PROYECTO CLIME, destinado a promover la mejora de la eficiencia energética en los municipios de Castilla-La Mancha con el fin de optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética del alumbrado y de las instalaciones térmicas, fomentando el ahorro energético y la utilización de energías renovables y residuales mediante la incorporación, ejecución y financiación de obras de mejora y renovación de sus instalaciones.

3.2. LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, contempla en su Disposición Adicional quinta, apartado 3, lo siguiente:

Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquellas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

En base a lo anterior, la FEMP-CLM puede constituir una Central de Contratación, que le permita unificar y gestionar los procesos de contratación de las Entidades locales de C-LM, aportando una garantía de estabilidad a la prestación de los servicios que a través de la misma se contraten.

3.3. CONSTITUCIÓN DE CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP-CLM.

El Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha procedido a la constitución de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN de la Federación, por lo que cualquier Entidad local perteneciente a la Federación puede beneficiarse de dicha CENTRAL DE CONTRATACIÓN tras aprobar su adhesión a la misma.

El acuerdo del Comité Ejecutivo queda recogido en el punto 4º del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2014:

Finalmente, se aprueba por unanimidad la creación de la Central de Contratación y se acuerda el envío de una circular informativa a cada asociado en la que se exponga la creación de este nuevo servicio.

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 2014, se distribuyó entre los la totalidad de asociados de la FEMP-CLM la Circular nº 20 (www.fempclm.es/comunicados/circulares) con la información necesaria sobre la constitución de la Central de Contratación, sus características y el procedimiento de adhesión a la misma.

4. OBJETIVOS.-

El objetivo principal del Proyecto CLIME es mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades Locales de C-LM, en dos áreas principales:

a) Las instalaciones de alumbrado interior y exterior:

- Promoviendo la sustitución de los elementos de alumbrado a fin de utilizar, principalmente, la tecnología LED.
- Manteniendo los puntos de luz y estructuras existentes, a menos que sea obligatorio su reemplazo para garantizar el adecuado funcionamiento de los nuevos equipos, así como de los mecanismos de regulación y control.

b) Los sistemas de climatización: Sustituyendo, en los edificios públicos, las calderas que usan combustibles fósiles por nuevas calderas de biomasa, más respetuosas con el medio ambiente, a fin de reducir la factura energética y las emisiones de carbono.

5. PROMOTOR Y BENEFICIARIOS.-

EL PROMOTOR del proyecto es la FEMP-CLM, su función es coordinar la totalidad del programa, realizar las gestiones en materia de contratación, tanto en la primera como en la segunda fase, y conseguir las condiciones más ventajosas y de mayor calidad técnica para el conjunto de sus asociados que participe en el Proyecto CLIME.

LOS BENEFICIARIOS son las Entidades locales que acuerden su participación en el Proyecto CLIME mediante la aprobación de la Proposición y los Acuerdos de Pleno que figuran como ANEXO I, lo cual les permitirá acceder a la totalidad de ventajas que ofrece el Proyecto y que se materializarán con la firma de los contratos derivados de los contratos marco puestos a su disposición en ambas fases del Proyecto y previamente licitados, adjudicados y formalizados por la FEMP-CLM.

6. BENEFICIOS DEL PROYECTO PARA LAS ENTIDADES LOCALES.-

Los beneficios para las Entidades locales son de tipo económico, administrativo, técnico, social y medioambiental.

La Entidad local se beneficia de:

- La realización, por parte de la FEMP-CLM, de todos los trabajos administrativos en materia de contratación.
- La supervisión y el control, por parte de la FEMP-CLM, de la completa ejecución del Proyecto.
- La aplicación de economías de escala en sendas fases del Proyecto (a mayor volumen de contratación, mejores condiciones técnicas y económicas).
- La autofinanciación global del Proyecto en caso de acometerse en su totalidad.
- La realización de una auditoría energética independiente, no vinculada a la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- La optimización del consumo de energía y de la factura energética, tanto en términos económicos como medioambientales.
- Un ahorro del 10% en la factura energética anual, si la Entidad local es declarada APTA en el informe realizado por la empresa auditora.
- La prestación de los servicios energéticos (propuestos por las empresas auditoras) por parte de empresas de reconocida solvencia económica y técnica.
- Las actuaciones a realizar con motivo del desarrollo del Proyecto no computan como endeudamiento municipal, sino que son calificadas como gastos energéticos.
- El coste de la auditoría energética no es satisfecho directamente por la Entidad local, salvo que no sea declarada APTA para participar en la segunda fase del Proyecto o así lo decida libremente.

- La reducción/eliminación de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.
- La revisión y/o renovación de sus instalaciones de alumbrado y térmicas con cargo a los ahorros establecidos por la auditoría energética.
- La garantía del correcto funcionamiento de las instalaciones renovadas durante la vigencia del Proyecto mediante póliza de seguros contratada por la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- El cumplimiento garantizado, mediante póliza de seguro, de los ahorros determinados por las auditorías.
- La implantación de protocolos de actuación encaminados a generar comportamientos y actuaciones susceptibles de producir un ahorro energético.

7. GARANTÍA DE AHORRO.-

7.1. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS.

7.1.1. DETERMINACIÓN DEL AHORRO, CALIFICACIÓN Y GARANTÍAS.

Las auditorías energéticas a realizar en la primera fase del proyecto determinarán si es posible o no el paso a la segunda fase por parte de cada una de las Entidades locales auditadas y por tanto su plena participación en el Proyecto CLIME. En caso afirmativo, las entidades locales serán declaradas APTAS para participar plenamente en el Proyecto.

Para que una entidad local sea declarada APTA, en el informe realizado por la empresa auditora se debe estimar con carácter de mínimo un ahorro en su factura energética para cada uno de los años en que se ejecuten los servicios contratados en la segunda fase, de tal cuantía que permita, además del ahorro del 10% del que se beneficiará la propia entidad local, un ahorro adicional que permita rentabilizar las actuaciones a realizar en la segunda fase.

El ahorro energético se calculará tomando como referencia el consumo medio anual realizado en los dos últimos años anteriores al inicio de las actuaciones auditoras por parte de cada entidad local, y para su cálculo no se tendrán en cuenta los incrementos producidos de forma excepcional por causas no previstas en los informes de auditoría, tales como un crecimiento desproporcionado de la población, una ampliación de las

infraestructuras, del nivel y/o número de servicios, o cualquier otro motivo que impida valorar convenientemente si se ha producido o no una optimización en el consumo energético de la Entidad local.

En el cálculo del ahorro se excluirá, en todo caso, el incremento derivado de la actualización del precio de la energía publicado oficialmente en el BOE.

El ahorro determinado por la auditoría será garantizado mediante la suscripción de una póliza de seguro contratada por parte de la empresa auditora, lo cual será exigido por la FEMP-CLM en los pliegos elaborados para la licitación y adjudicación de dicho servicio.

El contrato de seguro deberá celebrarse con una compañía de rating no inferior a AAA de S&P, o su equivalente en el resto de agencias, garantizando el ahorro previsto en el proyecto.

7.1.2. DETERMINACIÓN DEL COSTE Y APLICACIÓN.

El coste individualizado de las auditorías se calculará por la FEMP-CLM de forma objetiva y proporcional a la participación de las Entidades locales en el Proyecto, atendiendo, entre otros, a la dimensión de los estudios y análisis de las auditorías y al volumen de población. Al importe así determinado se sumarán los costes proporcionales de estructura detallados en el apartado 14 y los costes financieros proporcionales soportados por la FEMP-CLM con motivo de la gestión y financiación de las referidas auditorías.

El coste de la auditoría energética solo será satisfecho directamente por la Entidad local y abonado a la FEMP-CLM, en caso de que aquella no participe en la segunda fase del Proyecto, bien por decisión propia o bien por haber sido declarada NO APTA por la empresa auditora, al haber considerado ésta que no es posible la obtención del ahorro que figura detallado en el apartado 7.1.1.

En caso de participar en la segunda fase, el coste de la auditoría no es satisfecho directamente por la Entidad local, ya que se incorpora a los costes en que incurre la FEMP-CLM con motivo de la ejecución del Proyecto y que serán retribuidos con cargo al ahorro obtenido en la factura de consumo energético por parte de las Entidades locales participantes.

7.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.

7.2.1. EJECUCIÓN Y GARANTÍAS.

Las entidades prestadoras de los servicios energéticos deberán ejecutar sus actuaciones de conformidad con las propuestas realizadas por las empresas auditoras.

La consecución del ahorro energético determinado por la empresa auditora será garantizado mediante la suscripción de una póliza de seguro contratada por parte de la empresa prestadora de servicios energéticos, lo cual será exigido por la FEMP-CLM en los pliegos elaborados para la licitación y adjudicación de dicho servicio.

El contrato de seguro deberá celebrarse con una compañía de rating no inferior a AAA de S&P, o su equivalente en el resto de agencias, garantizando el ahorro previsto en el proyecto.

7.2.2. DETERMINACIÓN DEL COSTE Y APLICACIÓN.

El coste individualizado de las prestaciones de servicios energéticos se calculará por la FEMP-CLM de forma objetiva y proporcional a la participación de las Entidades locales en el Proyecto, atendiendo, entre otros, a la dimensión de dichos servicios y al volumen de población. Al importe así determinado se sumarán los costes proporcionales de estructura detallados en el apartado 14 y los costes financieros proporcionales soportados por la FEMP-CLM con motivo de la gestión y financiación de los referidos servicios.

Los costes de las prestaciones de servicios no son satisfechos directamente por la Entidad local, ya que se incorporan al total del Proyecto y son retribuidos con cargo al ahorro obtenido en la factura de consumo energético por parte de las Entidades locales participantes.

7.2.3. COSTE DE LA ENERGÍA.

La revisión periódica de los costes de la energía se hará conforme a los valores medios del periodo anterior publicados en el BOE y en la página web de Red Eléctrica Española.

8. OTROS BENEFICIOS DEL PROYECTO.-

CREACIÓN DE EMPLEO, derivada tanto de la ejecución de las auditorías energéticas como del programa de inversiones y suministros que se derive de ellas.

De acuerdo con el estudio *“Inversiones públicas en capital con mayor incidencia en la creación de empleo en España”* realizado por Carolina Cosculluela Martínez (Universidad Rey Juan Carlos, Madrid) y publicado en la *“Revista Española de control externo”*, actualizado a euros de 2014, se puede estimar que se crean un mínimo de 15 puestos de trabajo por cada 1,5 millones de € (en adelante, M/€) de inversión en Infraestructuras Urbanas de Corporaciones Locales.

Así, para una inversión estimada de 300 M/€, supondría, al menos, 3.000 puestos de trabajo directos relacionados con las inversiones realizadas, más aquellos otros, indirectos, que se crearían en el sector forestal, madera, transporte, logística y servicios profesionales, entre otros.

MEJORA MEDIOAMBIENTAL derivada de la poda y clareo de la superficie forestal para la obtención de biomasa:

- Limpieza de montes.
- Prevención de incendios y plagas.
- Conservación de zonas ZEPA, LIC y Reserva de la Biosfera.

De acuerdo con el informe *“Estructura de la propiedad forestal en C-LM”*, Editado por la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Comunidades de C-LM en octubre 2009, C-LM dispone de una superficie forestal de más de 3,56 millones de Ha, distribuidas de la siguiente forma:

- Propiedad pública: 1,13 millones de Ha
- Propiedad privada: 2,25 millones de Ha
- Sin determinar: 0,18 millones de Ha

Estos datos acreditan la disposición de recursos forestales suficientes para el abastecimiento de las calderas de biomasa cuya instalación se promueve en el Proyecto, a la vez que permiten estimar la generación de empleo donde se sitúan éstos, afianzando población en el entorno rural.

9. ESTRUCTURA.-

El PROYECTO CLIME consta de dos fases perfectamente diferenciadas, cuya contratación por parte de las Entidades locales se canaliza a través de la Central de Contratación de la FEMP-CLM con el fin de conseguir para aquéllas un ahorro de carácter administrativo y económico, así como unas condiciones más ventajosas desde el punto de vista técnico.

Efectivamente y en aplicación de economías de escala, se obtienen unos precios más competitivos por razón de volumen y un servicio de mayor calidad, a la vez que se facilita a las Entidades locales la gestión administrativa de los procedimientos contractuales necesarios para llevar a cabo el Proyecto, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

La primera fase: Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización.

Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local en la forma señalada en el apartado 7.1.1. de este documento.

La segunda fase: Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.

El proyecto se ha estructurado de acuerdo con el cuadro que figura como ANEXO II.

10. CRONOGRAMA.-

Tras la aprobación definitiva y unánime del Proyecto por parte del Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM de fecha 25-09-14 se ha establecido un programa de actuación estimando los tiempos necesarios para cada una de las gestiones necesarias para llevar a cabo el Proyecto CLIME, habiendo quedado definido en el cuadro que figura como ANEXO III.

11. INCIDENCIA PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES LOCALES.-

El coste de las actuaciones previstas en el Proyecto CLIME, dadas las características y diseño del mismo, no computa a efectos presupuestarios como endeudamiento municipal, ya que:

- a) En las Entidades locales que participen solamente en la primera fase del Proyecto CLIME, los costes que les corresponda sufragar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1.2., serán retribuidos con cargo al capítulo de Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo II) de su presupuesto económico de gastos.
- b) En las Entidades locales que participen en las dos fases del Proyecto CLIME, los costes que les corresponda sufragar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.1.2 y 7.2.2., serán retribuidos con cargo al capítulo de Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo II) de su presupuesto económico de gastos.

Así, las Entidades locales que participen en el Proyecto CLIME retribuirán los servicios, en todo caso, con cargo a partidas correspondientes a GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (Capítulo II), sin incidencia alguna en las partidas de INVERSIONES REALES (Capítulo VI).

12. FINANCIACIÓN Y GARANTÍAS.-

La FEMP-CLM ha gestionado la celebración de un convenio de colaboración con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) para la financiación global del Proyecto CLIME en condiciones ventajosas mediante el cual, previa valoración y aceptación por parte del servicio de riesgos de la Entidad bancaria, puedan incorporarse las Entidades locales que se hayan adherido al Proyecto mediante acuerdo plenario.

Por parte de la FEMP-CLM se garantiza la gestión y supervisión integral del Proyecto CLIME, realizando las contrataciones a través de la Central de Contratación y exigiendo a las empresas adjudicatarias una garantía que

responda de la defectuosa ejecución y del pago de los posibles perjuicios que la misma pudiera causar.

Así la FEMP-CLM percibe, a través de las debidas operaciones de crédito, las cuantías suficientes para financiar los costes en que incurra a lo largo de las dos fases del Proyecto, siendo luego asumidas y reintegradas mediante el pago de un canon a la misma por parte de las empresas prestadoras de los servicios energéticos incluidos en la segunda fase del Proyecto.

Por parte de las Entidades locales beneficiarias del Proyecto CLIME deberá prestarse una garantía que operará en caso de impago de su factura energética y de la que quedará constancia en los CONTRATOS MARCO y DERIVADOS:

1. En la primera fase (auditorías): Se garantiza el pago de la cuantía que se establezca como coste proporcional de la auditoría energética, de los costes de estructura y de los costes financieros soportados por la FEMP-CLM, en caso de que la Entidad local no sea declarada APTA o decida no beneficiarse del servicio ofertado en la segunda fase.

Así, la Entidad local ha de autorizar a su Diputación Provincial o, en su caso, al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (en adelante, OAGT) dependiente de ésta, a detraer, de los anticipos ordinarios y de las liquidaciones de las cobranzas en periodo voluntario de pago de aquellos tributos municipales que recauda por delegación de la Entidad local, el coste de los servicios detallados en el párrafo anterior. Dicha autorización operaría solo en el caso de que la Entidad local no atendiera el requerimiento de pago efectuado por la FEMP-CLM, realizando el ingreso en favor de ésta.

2. En la segunda fase (prestación de servicios energéticos): Se garantiza el pago de las facturas energéticas municipales durante el plazo de duración del contrato mediante un compromiso municipal específico de retención de fondos que actuaría, única y exclusivamente, en caso de impago acreditado de los importes facturados por parte de las Entidades adjudicatarias de la segunda fase del Proyecto.

Así, la Entidad local ha de autorizar a su Diputación Provincial o, en su caso, al OAGT dependiente de ésta, a detraer, de los anticipos ordinarios y de las liquidaciones de las cobranzas en periodo voluntario de pago de aquellos tributos municipales que recauda por delegación de la Entidad local, el importe de las cuantías de las facturas energéticas municipales, en el ámbito del Proyecto CLIME, resultasen impagadas y no satisfechas en tiempo y forma y que fueran debidamente acreditados como tales impagados por la Entidad prestadora de los servicios energéticos, ingresando dichos importes detraídos en la cuenta de dicha Entidad.

Los requisitos de garantía enunciados anteriormente son imprescindibles para garantizar, a su vez, el éxito y la viabilidad del Proyecto CLIME, tanto a efectos de financiación global del mismo como de concurrencia de Entidades prestadoras de servicios en los distintos procesos de contratación.

13. PREVISIÓN DE RESULTADOS.-

Tras la aprobación del Proyecto CLIME en su nueva estructura y contenidos, se hace preciso recalcular y actualizar los datos que en su momento se recabaron con carácter provisional a las 406 Entidades locales que mostraron su interés en el programa anterior, facilitando sus datos técnicos para ello.

No obstante, dado el hecho de que esta nueva actuación se inicia con un horizonte semejante de Entidades interesadas en el Proyecto (habrá Entidades nuevas que deseen sumarse al Proyecto y otras que pudieran no estar ya interesadas en él), aun a falta de recibir las adhesiones definitivas al mismo, podemos estimar la dimensión que podría alcanzar el Proyecto CLIME en su conjunto.

ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR:

El número de luminarias que el Proyecto tiene como objetivo sustituir se ha estimado en 342.957 asumiendo una proporción global de ahorro de energía del 60%. Con el uso promedio actual de 4.200 horas al año exterior y la unidad de potencia media de 150 W, el ahorro total de energía estimado sería de 130GWh por año.

ALUMBRADO PÚBLICO INTERIOR:

De los 2.389 edificios declarados, estimando una superficie media de 500m², tendríamos una superficie total de 1.194.500 m².

Aplicando un factor del 50%, ya que el uso no justifica la inversión en la totalidad, tendríamos una superficie a iluminar con la nueva tecnología de 597.250 m².

Se estima que con la tecnología actual son necesarios 10 W para iluminar 1 m² con el uso promedio actual de 3.000 horas al año (interior). El ahorro total de energía sería de 11GWh por año.

CALDERAS DE BIOMASA:

El número de edificios incluidos en el estudio es 2.389 y el número de las calderas a reemplazar se cifraría en 1.911.

Ya que hay diferentes situaciones de partida de las calderas existentes (fuel, gas, electricidad, etc.), en principio se ha optado siempre por la sustitución de las calderas de combustible fósil por calderas de biomasa forestal a fin de eliminar por completo la emisión de gases de efecto invernadero, salvo que las condiciones técnicas lo impidan, en cuyo caso se aportará la solución técnica más eficiente. Sólo se actuará en aquellos casos que recomienden las auditorías energéticas previas.

El dato exacto de la cantidad de energía que va a ser sustituida quedará definido cuando se realicen las auditorías energéticas. Con los datos disponibles, a partir de las estimaciones previas sabemos que una caldera tipo consume 5.000 litros de gasoil al año, como el poder calorífico del gasoil es de 8.800 kcal/litro, una sola caldera producirá 44 millones de Kcal/año.

Para convertir las Kcal en Gwh, aplicamos la fórmula:

$$1 \text{ Kilocaloría [kcal]} = 1,163 \times 10^{-9} \text{ Gigavatio-hora [GWh]}$$

Este dato, aplicado a las 1.911 calderas, arroja una cifra de energía a sustituir de 97,8 Gwh/año.

En resumen, y de acuerdo con los datos facilitados inicialmente por las Entidades locales que mostraron su interés de forma provisional, el Proyecto CLIME podría suponer un ahorro de 140 GW de energía al año, una disminución de más de 100 Toneladas de emisiones de CO₂ a la atmósfera y un ahorro económico total del orden de los 350 millones de € en energía en el tiempo de duración del proyecto.

14. COSTES DE ESTRUCTURA DE LA FEMP-CLM.-

El desarrollo del Proyecto CLIME implica una importante organización que requiere la participación de un equipo de profesionales externos e internos, bien coordinados, para controlar, supervisar y desarrollar la totalidad de las actuaciones a fin de conseguir los objetivos previstos.

La FEMP-CLM reforzará su estructura interna para coordinar y supervisar el desarrollo técnico del Proyecto con, al menos, tres personas (con cualificación mínima de Ingeniero Técnico y acreditada experiencia en el sector) de acuerdo con el siguiente esquema organizativo:

- 1 Coordinador del Proyecto.
- 2 Técnicos.

De igual forma la FEMP-CLM pondrá a disposición del Proyecto CLIME sus recursos propios en materia de instalaciones y servicios de administración y contratación, destinando específicamente al desarrollo del Proyecto, al menos, dos personas de su plantilla actual (especializadas en el desarrollo de programas) de acuerdo con el siguiente esquema organizativo:

- 1 Técnico Medio, o similar.
- 1 Administrativo o similar.

La FEMP-CLM contará, además, con un servicio externalizado de asistencia legal y técnica a fin de tener a su disposición servicios de tipo legal, técnico, económico-financiero y fiscal, en las dos fases del Proyecto CLIME, así como los servicios de carácter informático que pudiera precisar en relación directa con el mismo.

Así, se consideran costes de estructura del Proyecto CLIME los gastos de personal y los gastos corrientes ocasionados a la FEMP-CLM con motivo de la ejecución del Proyecto.

La FEMP-CLM obtendrá la financiación de los costes de estructura del Proyecto CLIME de las operaciones de financiación acordadas con la Entidad de crédito que financia globalmente el proyecto y repercutirá dichos costes a las Entidades locales que se adhieran al Proyecto CLIME de forma proporcional a su participación en el mismo.

15. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN C-LM.-

Tal y como ya se indicó en el apartado de antecedentes (apartado 2), el Proyecto CLIME tiene su origen en el Proyecto ELENA, al cual se adhirieron provisionalmente 406 Entidades locales de la región, por lo que, al trabajar con la previsión de un mismo horizonte de Entidades locales interesadas, consideramos oportuno facilitar a las mismas, a título informativo, el detalle geográfico de cada una de las provincias de C-LM a fin de facilitar una imagen más gráfica de la auténtica dimensión del Proyecto.

La distribución geográfica regional y por provincias queda detallada en el ANEXO IV.

16. RESPONSABILIDAD.-

La FEMP-CLM tiene intención, en beneficio de sus asociados, de desarrollar el Proyecto CLIME en toda su dimensión.

No obstante lo anterior, si en todo o en parte no fuese posible el desarrollo del Proyecto CLIME por causas ajenas a la FEMP-CLM, bien por quedar desiertos los procedimientos de adjudicación, bien por no existir demanda o por cualquier otro motivo que imposibilite la ejecución del Proyecto, las Entidades locales adheridas al Proyecto eximen de toda responsabilidad a la FEMP-CLM, renunciando a cualquier reclamación por daños y perjuicios a la misma.

La FEMP-CLM se reserva el derecho de efectuar modificaciones puntuales en el Proyecto CLIME, siempre en beneficio de sus asociados.

De existir alguna modificación sustancial a dicho Proyecto, la FEMP-CLM se compromete a trasladarlas previamente a sus órganos colegiados para su aprobación y posterior notificación a las Entidades locales para su conocimiento y aprobación, en su caso.

Si a lo largo de la ejecución del Proyecto CLIME, debido a modificaciones sustanciales del mismo o cualquier otra razón, una Entidad local decidiese dejar de participar en el mismo, deberá comunicarlo fehacientemente a la FEMP-CLM, liquidando los gastos ocasionados hasta ese momento.

La incorporación de una Entidad local al PROYECTO CLIME supone, por parte de ésta, la aceptación de la totalidad de las disposiciones contenidas en el mismo en sus propios términos de redacción.

Toledo, 25 de septiembre de 2014.

ANEXO I

PROPOSICIÓN Y ACUERDOS DE PLENO

MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN AL “PROYECTO CLIME”

D/D^a _____, en
calidad de Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de _____ presenta
para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

PROPOSICIÓN

Desde el 28 de mayo de 2013 en que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM), esta Entidad ha venido trabajando en impulsar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables de forma conjunta en los municipios de la región, promoviendo reuniones en todas las provincias y habiendo conseguido despertar el interés y la posibilidad de presentar un proyecto común por parte de más de 400 Entidades locales de la región, lo que podría suponer un ahorro de 140 GW de energía al año, una disminución de más de 100 Toneladas de emisiones de CO₂ a la atmósfera y un ahorro económico total del orden de los 350 millones de € en energía en el tiempo de duración del proyecto.

Es por ello que, en beneficio de las Entidades locales que representa y en base a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM ha aprobado con fecha 25-09-14 el denominado, finalmente, PROYECTO CLIME, destinado a promover la mejora de la eficiencia energética en los municipios de nuestra región con el fin de optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética del alumbrado y de las instalaciones térmicas, fomentando el ahorro energético y la utilización de energías renovables y residuales mediante la incorporación, ejecución y financiación de obras de mejora y renovación de sus instalaciones.

De la totalidad de esas actuaciones puede verse beneficiada nuestra Entidad local ya que el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, entidad a la que pertenecemos de pleno derecho, aprobó por unanimidad y con fecha 27 de marzo de 2014 la constitución de su CENTRAL DE CONTRATACIÓN al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El PROYECTO CLIME, que se adjunta a la presente Proposición, consta de dos fases perfectamente diferenciadas, cuya contratación por parte de las Entidades locales se canaliza a través de la Central de Contratación de la FEMP-CLM con el fin de conseguir para aquéllas un ahorro de carácter administrativo y económico, así como unas condiciones más ventajosas desde el punto de vista técnico.

Efectivamente y en aplicación de economías de escala, se obtienen unos precios más competitivos por razón de volumen y un servicio de mayor calidad, a la vez que se facilita a las Entidades locales la gestión administrativa de los procedimientos contractuales necesarios para llevar a cabo el Proyecto, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

La primera fase: Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización.

Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local.

La segunda fase: Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.

En cada una de estas fases la FEMP-CLM realizará los trámites contractuales legales correspondientes a los CONTRATOS MARCO de los que la Entidad local podrá beneficiarse y, de considerarlos adecuados a sus intereses, firmar los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS, beneficiándose así de los servicios y prestaciones puestos a su disposición a través de aquéllos.

Las ventajas de sumarse al Proyecto CLIME, para nuestra Entidad local, serán sustanciales en lo económico, en lo administrativo, en lo técnico, en lo social y en lo medioambiental, al beneficiarse de:

- La realización, por parte de la FEMP-CLM, de todos los trabajos administrativos en materia de contratación.
- La supervisión y el control, por parte de la FEMP-CLM, de la completa ejecución del Proyecto.
- La aplicación de economías de escala en sendas fases del Proyecto (a mayor volumen de contratación, mejores condiciones técnicas y económicas).
- La autofinanciación global del Proyecto en caso de acometerse en su totalidad.
- La realización de una auditoría energética independiente, no vinculada a la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- La optimización del consumo de energía y de la factura energética, tanto en términos económicos como medioambientales.
- Un ahorro del 10% en la factura energética anual, si la Entidad local es declarada APTA en el informe realizado por la empresa auditora.
- La prestación de los servicios energéticos (propuestos por las empresas auditoras) por parte de empresas de reconocida solvencia económica y técnica.
- Las actuaciones a realizar con motivo del desarrollo del Proyecto no computan como endeudamiento municipal, sino que son calificadas como gastos energéticos.
- El coste de la auditoría energética no es satisfecho directamente por la Entidad local, salvo que no sea declarada APTA para participar en la segunda fase del Proyecto o así lo decida libremente.
- La reducción/eliminación de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.
- La revisión y/o renovación de sus instalaciones de alumbrado y térmicas con cargo a los ahorros establecidos por la auditoría energética.
- La garantía del correcto funcionamiento de las instalaciones renovadas durante la vigencia del Proyecto mediante póliza de seguros contratada por la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- El cumplimiento garantizado, mediante póliza de seguro, de los ahorros determinados por las auditorías.
- La implantación de protocolos de actuación encaminados a generar comportamientos y actuaciones susceptibles de producir un ahorro energético.

Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo del Proyecto CLIME y la licitación de los CONTRATOS MARCO por parte de la FEMP-CLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos.

Además, los trámites que se acuerdan no obligan en ningún caso a la Entidad local con las empresas adjudicatarias de los CONTRATOS MARCO en tanto en cuanto no se suscriban entre la FEMP-CLM, la Entidad local y dicha empresa adjudicataria, los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS.

Para todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar la incorporación de esta Entidad local al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para la misma.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a realizar, en nombre de esta Entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Aprobar la adhesión de esta Entidad local a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN creada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha el 27 de marzo de 2014 en los términos previstos en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a fin de beneficiarse de la totalidad de servicios ofrecidos por dicha Central que le puedan interesar.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Quinto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

ANEXO II

ESQUEMA TÉCNICO (ESTRUCTURA)

PROYECTO CLIME

FASE 1: AUDITORÍAS

FASE 2: PRESTACIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS

FEMP-CLM

ENTIDADES LOCALES

FEMP-CLM

RECABA ADHESIONES DEFINITIVAS

Municipios que se incorporan al Proyecto

LICITA Y ADJUDICA CONSULTORÍA

Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico
Redacción Pliegos Auditoría
Redacción Contrato Marco y Derivados

APRUEBA CONTRATO MARCO (CM)

LICITA Y ADJUDICA CM AUDITORÍAS

Elaboración de Auditorías por Municipio
Base para determinar inversiones necesarias
Realización por Fases para mayor celeridad

PÓLIZA CRÉDITO

Costes de Consultoría
Costes de Auditoría
Costes de Estructura (Personal+Gtos.Grales.)
Costes Financieros
Previsión (Plazo: 1 año)
previsión (Tipo: Euribor 12 meses)

ACUERDOS DE PLENO

Incorporación al Proyecto CLIME
Autorización gestiones administrativas
Adhesión Central de Contratación FEMP-CLM

FIRMA CONTRATOS DERIVADOS AUDITORÍA
FIRMA CONTRATOS DERIVADOS INVERSIÓN

Economías de Escala
Independencia Técnica
Defensa intereses de los Asociados
Porcentaje de Ahorro
Gestión Directa de la FEMP-CLM

BBVA

Financiación Proyecto CLIME

DETERMINA NÚMERO DE MUNICIPIOS

Municipios que no renuncian a Fase de Inversión

LICITA Y ADJUDICA CONSULTORÍA

Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico
Redacción Pliegos Prestación Servicios Energéticos
Redacción Contratos Marco y Derivados

APRUEBA CONTRATOS MARCO (CM)

LICITA, ADJUDICA Y EXTERNALIZA CM PRESTACIONES DE SERVICIOS

Realización de Inversiones
Procedimiento de Externalización de Servicios
Amortización de Préstamo

PRÉSTAMO

Amortización Póliza de Crédito
Costes de Cosultoría
Costes de Inversión
Costes de Estructura (Personal+Gtos.Grales.)
Costes Financieros
Previsión (Plazo: 2 años)
Previsión (Tipo: A Tesoro+150)

ANEXO III

**ESQUEMA TEMPORAL PREVISTO
(CRONOGRAMA)**

PROYECTO CLIME

FASE 1: AUDITORÍAS	FASE 2: PRESTACIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS
---------------------------	---

FEMP-CLM

COMITÉ EJECUTIVO
25/09/2014

LICITA Y ADJUDICA CONSULTORÍA

Hasta el 10-10-2014	15 días
---------------------	---------

Entrega documentos

Hasta el 15-11-2014	35 días
---------------------	---------

RECABA ADHESIONES DEFINITIVAS

Hasta el 15-11-2014	50 días
---------------------	---------

APRUEBA CONTRATO MARCO (CM)

LICITA Y ADJUDICA CM AUDITORÍAS

Hasta el 31-01-2015	75 días
---------------------	---------

Realización Auditorías BBVA

Hasta el 15-04-2015	60 días
---------------------	---------

Hasta el 15-06-2015	60 días
---------------------	---------

Hasta el 15-08-2015	60 días
---------------------	---------

ENTIDADES LOCALES

ACUERDOS DE PLENO

Hasta el 15-11-2014	50 días
---------------------	---------

FIRMA CONTRATOS DERIVADOS AUDITORÍA

Hasta el 15-02-2015	15 días
---------------------	---------

FIRMA CONTRATOS DERIVADOS INVERSIÓN

Hasta el 30-11-2015	15 días
---------------------	---------

FEMP-CLM

DETERMINA NÚMERO DE MUNICIPIOS

Hasta el 15-04-2015	60 días
---------------------	---------

Hasta el 15-06-2015	60 días
---------------------	---------

Hasta el 15-08-2015	60 días
---------------------	---------

LICITA Y ADJUDICA CONSULTORÍA

Hasta el 30-06-2015	15 días
---------------------	---------

Entrega documentos BBVA

Hasta el 31-08-2015	60 días
---------------------	---------

APRUEBA CONTRATOS MARCO (CM)

LICITA, ADJUDICA Y EXTERNALIZA CM PRESTACIÓN SERVICIOS

Hasta el 15-11-2015	75 días
---------------------	---------

Realización Inversiones BBVA

Hasta el 15-01-2016	60 días
---------------------	---------

Hasta el 15-03-2016	60 días
---------------------	---------

Hasta el 15-05-2016	60 días
---------------------	---------

Externalización

	Actuaciones que se solapan para mayor celeridad
	Necesidad de financiación del Proyecto

ANEXO IV

MAPAS (DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA)

ADHESIONES PROVISIONALES

HABITANTES

0 a 1.000

1.000 a 10.000

10.000 a 50.000

+ de 50.000

PROVINCIA

Albacete

Ciudad Real

Cuenca

Guadalajara

Toledo

TOTALES

MUNICIPIOS

628

252

32

7

87

102

238

288

204

919

224

152

26

4

70

49

100

67

118

404

36%

60%

81%

57%

80%

48%

42%

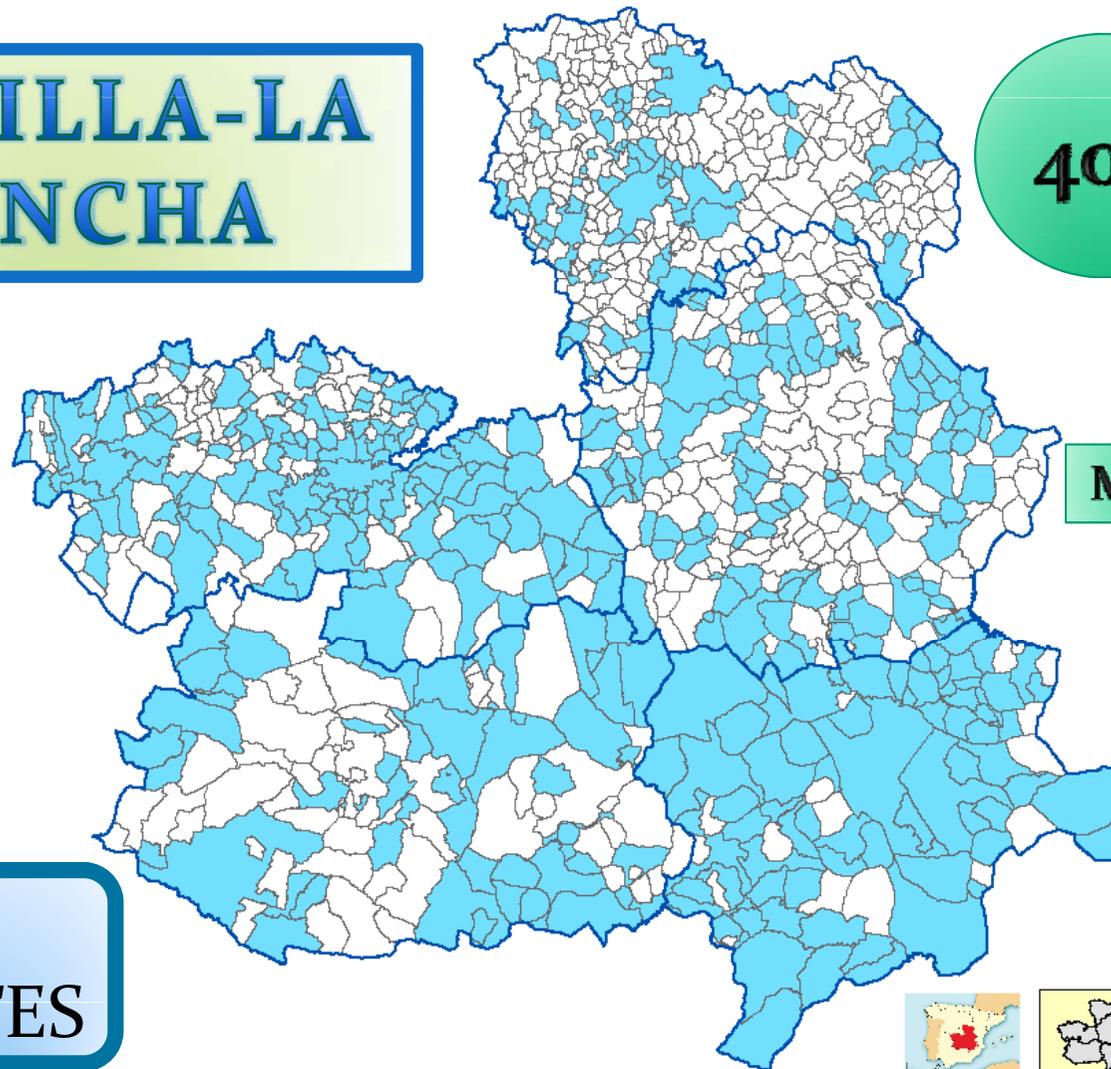
23%

58%

44%

ADHESIONES PROVISIONALES

**CASTILLA-LA
MANCHA**



404

Municipios

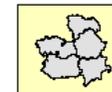
1

Mancomunidad

1

EATIM

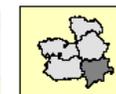
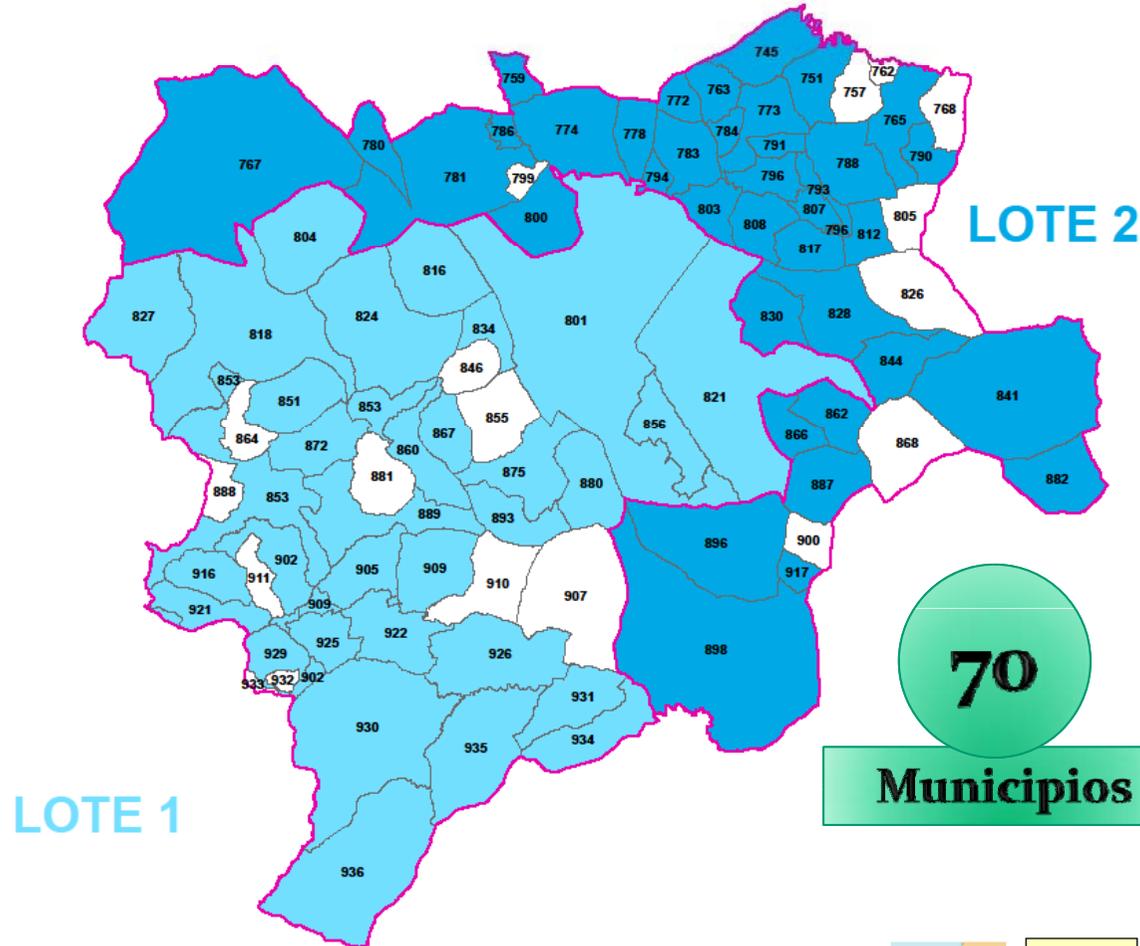
**8
LOTES**



ALBACETE

791. ABENGBRE
 812. ALATÓZ
 801. ALBACETE
 917. ALBATANA
 757. ALBOREA
 893. ALCADIZO
 798. ALCALÁ DEL JÚCAR
 853. ALCARAZ
 841. ALMANSA
 826. ALPERA
 910. ATNA
 846. BALAZOTE
 851. BALLESTERO, EL
 768. Balsa de VES
 816. BARRAX
 921. BIENSERVIDA
 909. BOGARRA
 844. BONETE
 818. BONILLO, EL
 895. CARCELEN
 808. CASAS DE JUAN NUÑEZ
 860. CASAS DE LAZARO
 765. CASAS DE VES
 751. CASAS-IBAÑEZ
 882. CAULETE
 763. CEJIZATE
 821. CHINGILLA DE MONTE-ARADÓN
 862. CORRAL-RUBIO
 932. COTILLAS
 926. EL CHE DE LA SIERRA
 931. FÉREZ
 786. FUENSANTA
 887. FUENTE-AJAMO
 773. FUENTEALBILLA
 800. GINETA, LA
 784. GOLSALVO
 898. HELLIN
 834. HERRERA, LA
 828. HIGUERUELA
 830. HOYA-GONZALO
 796. JORQUERA
 935. LETUR
 824. LEBLZA

907. LIÉTOR
 778. MADRIGUERAS
 783. MAHORA
 881. MASIGOSO
 780. MINAYA
 922. MOLINICOS
 799. MONTALVOS
 868. MONTEALEGRE DEL CASTILLO
 794. MOTILLEJA
 804. MUNERA
 772. NAVAS DE JORQUERA
 936. NERPÍO
 905. ONTUR
 827. OSSA DE MONTEL
 905. PATERNA DEL MADERA
 879. PEÑAS DE SAN PEDRO
 889. PEÑASCOSA
 866. PETROLA
 888. POVEDILLA
 856. POZO CAÑADA
 880. POZOCHONDO
 817. POZO-LORENTE
 855. POZUELO
 793. RESUEJA, LA
 925. RIOPAR
 872. ROBLEDO
 781. RODA, LA
 911. SALOBRE
 867. SAN PEDRO
 934. SICOVOIS
 774. TARAZONA DE LA MANCHA
 896. TOBARRA
 803. VALDESGANGA
 902. VIANOS
 780. VILLA DE VES
 799. VILLALGORDO DEL JÚCAR
 745. VILLAMALEA
 916. VILLAPALACIOS
 767. VILLARROBLEDO
 762. VILLATOYA
 807. VILLALIENTE
 929. VILLAVERDE DE GUADALIMAR
 884. VIVEROS
 930. YESTE



CIUDAD REAL

Municipios

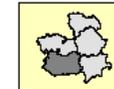
49

LOTE 4

LOTE 3

- 838. ABENÓJAR
- 820. AGUDO
- 852. ALAMILLO
- 906. ALBALADEJO
- 735. ALCÁZAR DE SAN JUAN
- 749. ALCOBIA
- 831. ALCOLEA DE CALATRAVA
- 884. ALCUBILLAS
- 876. ALISA DEL REY
- 815. ALHAMBRA
- 849. ALMADÉN
- 870. ALMADENEJOS
- 833. ALMAGRO
- 904. ALMEDINA
- 871. ALMODOVAR DEL CAMPO
- 907. ALMURADIEL
- 715. ANCHURAS
- 771. ARENALES DE SAN GREGORIO
- 789. ARENAS DE SAN JUAN
- 798. ARGAMASILLA DE ALBA
- 876. ARGAMASILLA DE CALATRAVA
- 797. ARROSA DE LOS MONTES
- 861. BALLESTEROS DE CALATRAVA
- 839. BOLAÑOS DE CALATRAVA
- 890. BRAZATORRAS
- 891. LIMESORRUBIOS
- 912. CABEZARRUBIAS DEL PUERTO
- 886. CALZADA DE CALATRAVA
- 730. CAMPO DE CRISTIANA
- 854. CAÑADA DE CALATRAVA
- 866. CARACUEL DE CALATRAVA
- 810. CARRION DE CALATRAVA
- 863. CARRIZOSA
- 920. CASTELLAR DE SANTIAGO
- 852. CHILLÓN
- 822. CIUDAD REAL
- 843. CORRAL DE CALATRAVA
- 756. CORTIJOLOS, LOS
- 897. CÓZAR
- 802. DAIMEL
- 806. FERNÁN CABALLERO
- 787. FONTANAREJO
- 928. FUENCALIENTE
- 877. FUENLLANA
- 776. FUENTE EL FRESNO
- 869. GRANATULA DE CALATRAVA
- 883. GUADALMEZ
- 748. HERENCIA
- 914. HINOJOSAS DE CALATRAVA
- 739. HORCAJO DE LOS MONTES

- 779. LABORES, LAS
- 813. LLANOS DEL CAUDILLO
- 829. LUCIANA
- 770. MALAGON
- 811. MANZANARES
- 835. MEMBRILLA
- 915. MESTANZA
- 815. MIGUELTURRA
- 874. MONTIEL
- 850. MORAL DE CALATRAVA
- 769. NAVALFINO
- 714. NAVAS DE ESTENA
- 737. PEDRO MUÑOZ
- 814. PICON
- 792. PIEDRABUENA
- 842. POBLETE
- 777. POZOJANA
- 840. POZUELO DE CALATRAVA
- 837. POZUELOS DE CALATRAVA, LOS
- 795. PUEBLA DE DON RODRIGO
- 918. PUEBLA DEL PRÍNCIPE
- 766. PUERTO LÁPICE
- 895. PUERTOLLANO
- 709. RETUERTA DEL BULLAQUE
- 785. ROBLEDO, EL
- 832. RUDERIA
- 825. SACERUELA
- 857. SAN CARLOS DEL VALLE
- 924. SAN LORENZO DE CALATRAVA
- 908. SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS
- 894. SANTA CRUZ DE MUDELA
- 750. SOCUELLAMOS
- 923. SOLANA DEL PINO
- 836. SOLANA, LA
- 913. TERRINCHES
- 764. TONIELOSO
- 809. TORRALBA DE CALATRAVA
- 891. TORRE DE JUAN ABAD
- 899. TORRENUEVA
- 823. VALDEMANCO DEL ESTERAS
- 845. VALDEPEÑAS
- 858. VALDENVUELA DE CALATRAVA
- 848. VILLAHERMOSA
- 919. VILLAMANRIQUE
- 873. VILLAMAYOR DE CALATRAVA
- 886. VILLANUEVA DE LA FUENTE
- 879. VILLANUEVA DE LOS INFANTES
- 903. VILLANUEVA DE SAN CARLOS
- 859. VILLAR DEL POZO
- 775. VILLARRUBIA DE LOS OJOS
- 782. VILLARTA DE SAN JUAN
- 901. VISO DEL MARQUÉS



CUENCA

Municipios

100

1

EATIM

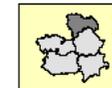
LOTE 5

- 432. ABIA DE LA OBISPALIA
- 534. ACERÓN, EL
- 699. ALARCÓN
- 585. ALBALADEJO DEL CUENDE
- 313. ALBALATE DE LAS NOGUERAS
- 284. ALBENDIA
- 718. ALBERCA DE ZANCARA, LA
- 427. AL PARRAL DE LA VIEJA
- 435. ALCAZAR DEL REY
- 288. ALCOJUTE
- 630. ALCONCHEL DE LA ESTRELLA
- 433. ALGARRA
- 587. ALANGUILLA
- 643. ALMARCHA, LA
- 539. ALMENDROS
- 623. ALMODOVAR DEL PINAR
- 576. ALMORADO DEL MARQUESADO
- 507. ALTAREJOS
- 267. ARANGILLO DEL ARROYO
- 462. ARCOS DEL VILLAR
- 317. ARCOS DE LA SIERRA
- 564. ARGUSUELAS
- 325. ARRANCACERAS
- 723. ATALAYA DEL CAÑAVATE
- 389. BARALAS DE MELO
- 644. BARCHIN DEL HOYO
- 360. BASCURIANA DE SAN PEDRO
- 362. BEAMUD
- 431. BELINCHON
- 678. BELMONTE
- 582. BELMONTEJO
- 228. BETETA
- 485. BONICHES
- 322. BUCIEBAS
- 651. BUENACHE DE ALARCÓN
- 390. BUENACHE DE LA SIERRA
- 300. BUENDIA
- 655. CAMPILLO DE ALTORIBAY
- 487. CAMPILLOS-PARAVIENTOS
- 413. CAMPILLOS-SIERRA
- 419. CAÑIROS DEL PARAISO
- 301. CAÑALES DEL ARROYO
- 478. CAÑADA DEL HOYO
- 706. CAÑADA JUNCOGA
- 286. CAÑAMARES
- 713. CAÑAVATE, EL
- 310. CAÑAVIERAS
- 299. CAÑAVIERUELAS
- 425. CAÑETE
- 283. CAÑIZARES
- 508. CARBONERAS DE GUADAZÁN
- 571. CARDENETE
- 227. CARRASCOGA
- 693. CARRASCOGA DE HARO
- 752. CASAS DE BENITEZ
- 754. CASAS DE FERNANDO ALONSO
- 460. CASAS DE GARCIMOLINA
- 768. CASAS DE GUAYANO
- 758. CASAS DE HARO
- 761. CASAS DE LOS PINOS
- 747. CASASIMARRO
- 303. CASTELLÓN
- 721. CASTILLEJO DE NIESTA
- 311. CASTILLEJO-SIERRA
- 636. CASTILLO DE GARCILUÑOZ
- 336. CASTILLO-ALBARÁÑEZ
- 587. CERVERA DEL LLANO
- 384. CHILLARON DE CUENCA
- 596. CHUMILLAS
- 420. CIERVA, LA
- 276. CUENCA
- 250. CUEVA DEL HIERRO
- 637. ENGUADANOS
- 510. FRESNEDA DE ALTAREJOS
- 305. FRESNEDA DE LA SIERRA
- 304. FRONTERA, LA
- 523. FUENTE DE PEDRO NAHARRO
- 650. FUENTE ESPINO DE HARO
- 504. FUENTE ESPINO DE MOYA
- 372. FUENTENAVIA DE JABAGA
- 496. FUENTES
- 285. FUERTESCUA
- 648. GABALDÓN
- 575. GARABALLA
- 328. GASCUENA
- 541. GRAJA DE CAMPALDO
- 723. GRAJA DE NIESTA
- 547. HEMAREJOS
- 741. HERRIBLAR, EL
- 629. HINOJOSA, LA
- 687. HINOJOSOS, LOS
- 582. HITO, EL
- 684. HONRUBIA
- 626. HONTANAYA
- 645. HONTECILLAS
- 566. HORCAJO DE SANTIAGO

- 329. HUÉLAMO
- 444. HUÉLVES
- 440. HUÉRGUINA
- 492. HUERTA DE LA OBISPALIA
- 378. HUERTA DEL MARQUESADO
- 339. HUETE
- 710. INIESTA
- 357. LAGUNA DEL MARQUESADO
- 259. LAGUNASECA
- 519. LANDETE
- 746. LEDAÑA
- 374. LEGANIL
- 318. MAJADAS, LAS
- 376. MARIANA
- 251. MASEGOSA
- 742. MEBAS, LAS
- 711. MINLANILLA
- 617. MIRA
- 701. MONREAL DEL LLANO
- 607. MONTALBANEJO
- 546. MONTALBO
- 568. MONTEAGUDO DE LAS SALINAS

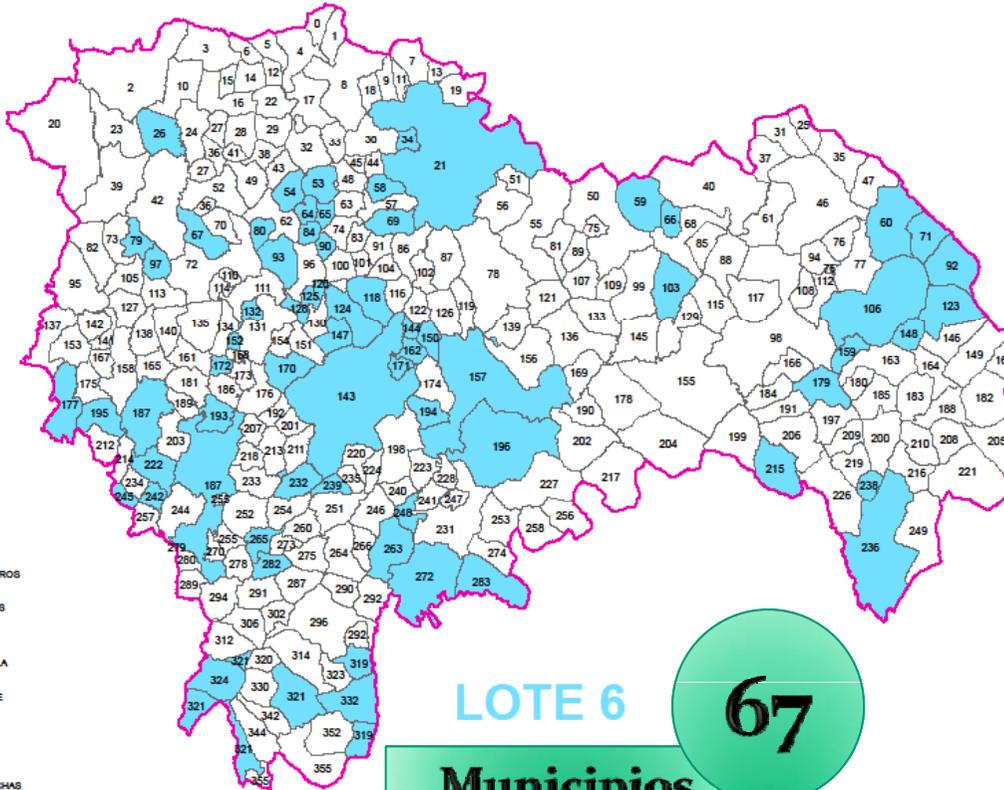
- 553. MOTA DE ALTAREJOS
- 719. MOTA DEL CUERVO
- 700. MOTILLA DEL PANCAR
- 479. MOYA
- 609. NARBONETA
- 613. OLIVARES DE JUCAR
- 331. OLMEDA DE LA CUESTA
- 226. OLMEDA DEL REY
- 551. OLMEDILLA DE ALARCÓN
- 335. OLMEDILLA DE ELIZ
- 679. OSA DE LA VEGA
- 486. PAJARRON
- 499. PAJARRONCILLO
- 515. PALOMARES DEL CAMPO
- 425. PALOMERA
- 615. PARACUELLOS
- 417. PAREDES
- 551. PARRA DE LAS VEGAS, LA
- 727. PEDEROSO, EL
- 720. PEDRÓNERAS, LAS
- 725. PERAL, EL
- 360. PERALEJA, LA
- 692. PESQUERA, LA
- 733. PICAZO, EL

- 690. PINAREJO
- 422. PINEDA DE CIGÜELA
- 528. PIQUERAS DEL CASTILLO
- 341. PORTALUBIO DE GUADAMEJUD
- 327. PORTILLA
- 295. POYATOS
- 753. POZOMARRIO
- 338. POZORRUBILOS DE LA MANCHA
- 586. POZORRUBIO
- 230. POZUELO, EL
- 281. PRIEGO
- 740. PROVENCIO, EL
- 592. PUEBLA DE ALMENERA
- 696. PUEBLA DEL SALVADOR
- 755. QUINTANA DEL REY
- 698. RADA DE HARO
- 536. REILLO
- 488. RIZOALÉN DEL MONTE
- 377. SACEDA-TRASIERRA
- 526. SABELICES
- 418. SALINAS DEL MANZANO
- 268. SALMERONCILLOS
- 369. SALVACÁNETE
- 726. SAN CLEMENTE
- 557. SAN LORENZO DE LA PARRILLA
- 525. SAN MARTÍN DE BONICHES
- 297. SAN PEDRO PALMICHES
- 483. SANTA CRUZ DE MOYA
- 724. SANTA MARIA DE LOS LLANOS
- 703. SANTA MARIA DEL CAMPO RUS
- 277. SANTA MARIA DEL VAL
- 734. SISANTE
- 600. SOLERA DEL GABALDÓN
- 315. SOTORRIBAS
- 554. TALAYUELAS
- 483. TIRANÓN
- 708. TEBAR
- 382. TEJADILLOS
- 316. TRINAJAS
- 328. TORRALBA
- 438. TORREJONCILLO DEL REY
- 534. TORRUBIA DEL CAMPO
- 662. TORRUBIA DEL CASTILLO
- 309. TRAGACETE
- 638. TRISAJUNCOS
- 491. TRIBALDOS
- 474. UCLÉS
- 364. UÑA
- 407. VALDECOLUMENAS, LOS
- 346. VALDEMECA
- 448. VALDEMORILLO DE LA SIERRA
- 361. VALDEMORO-SIERRA
- 271. VALDEOLIVAS
- 501. VALDETORTOLA
- 569. VALERAS, LAS
- 705. VALHERMOSO DE LA FUENTE
- 333. VALLE DE ALTOMIRA, EL
- 225. VALSALOBRE
- 620. VALVERDE DE JUCAR
- 676. VALVERDEJO
- 732. VAREA DE REY
- 288. VEGA DEL CODORNO
- 391. VELLISCA
- 307. VILLACONEJOS DE TRABAJUE
- 670. VILLASCOUSA DE HARO
- 743. VILLAGRICA DEL LLANO
- 348. VILLALBA DE LA SIERRA
- 308. VILLALBA DEL REY
- 652. VILLALGORDO DEL MARQUESADO
- 728. VILLAPARDO
- 599. VILLAMAYOR DE SANTAGO
- 353. VILLANUEVA DE GUADAMEJUD
- 937. VILLANUEVA DE LA PEÑUELA
- 578. VILLAR DE CAÑAS
- 348. VILLAR DE DOMINGO GARCIA
- 669. VILLAR DE LA ENCINA
- 458. VILLAR DE OLALLA
- 529. VILLAR DEL HUJO
- 263. VILLAR DEL INFANTADO
- 380. VILLAR Y VELASCO
- 594. VILLAREJO DE FUENTES
- 428. VILLAREJO DE LA PEÑUELA
- 538. VILLAREJO-PERISTEBAN
- 597. VILLARES DEL SAZ
- 516. VILLARRUBIO
- 736. VILLARTA
- 345. VILLAS DE LA VENTOSA
- 603. VILLAVIEDE Y PASCANGOL
- 601. VILLORA
- 243. VINDEL
- 606. YÉMEDA
- 532. ZAFRA DE ZANCARA
- 337. ZAFRILLA
- 457. ZARZA DE TAJO
- 338. ZARZUELA

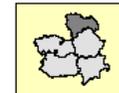


GUADALAJARA

- 121. ABANADES
- 103. ABLANQUE
- 208. ADOBES
- 122. ALAMINOS
- 134. ALARILLA
- 332. ALBALATE DE ZORITA
- 330. ALBRES
- 141. ALBENDIEGO
- 283. ALCOGER
- 9. ALCOLEA DE LAS PEÑAS
- 55. ALCOLEA DEL PINAR
- 216. ALCORCHES
- 207. ALDEANUEVA DE GUADALAJARA
- 25. ALGAR DE MESA
- 87. ALGORA
- 256. ALHONDIGA
- 247. ALIQUE
- 116. ALMADRONES
- 321. ALMOGUERA
- 319. ALMONACID DE ZORITA
- 248. ALOCÉN
- 242. ALOVERA
- 221. ALUSTANTE
- 48. ANSON
- 50. ANGUTA
- 85. ANQUELADEL DUCADO
- 183. ANQUELADEL PEDREGAL
- 278. ARANZUEQUE
- 87. ARBANCON
- 302. ARBETETA
- 118. ARSECILLA
- 178. ARMIALLONES
- 255. ARMIJUA DE TAJUÑA
- 36. ARROYO DE LAS FRAGUAS
- 213. ATANZÓN
- 8. ATIENZA
- 253. AUJÓN
- 257. AZUQUECA DE HENARES
- 69. BAÑOS
- 151. BAÑOS DE TAJO
- 0. BAÑUELOS
- 171. BARRIOPEDRO
- 46. BERNARDICHÓN
- 33. BODERA, LA
- 143. BRIHUEGA
- 196. BUDA
- 100. BULLARJO
- 222. CABANILLAS DEL CAMPO
- 123. CAMPILLO DE DUEÑAS
- 39. CAMPILLO DE RANAS
- 3. CAMPISABALDO
- 156. CANREDONDO
- 2. CANTALUJAS
- 173. CAÑIZAR, EL
- 20. CARDOSO DE LA SIERRA, EL
- 142. CASA DE UCEDA
- 177. CASAR, EL
- 128. CASAS DE SAN GALINDO
- 201. CASPUEÑAS
- 104. CASTEJÓN DE HENARES
- 148. CASTELLAR DE LA MUELA
- 256. CASTILFORTÉ
- 159. CASTILNUEVO
- 74. CENDEJAS DE ENMEDIO
- 83. CENDEJAS DE LA TORRE
- 218. CENTENERA
- 236. CHECA
- 238. CHEQUILLA
- 341. CHILLARÓN DEL REY
- 244. CHILOECHES
- 157. CIFUENTES
- 18. CIRIVILLAS
- 186. CIRUELAS
- 56. CIRUELOS DEL PINAR
- 15. COBETA
- 144. COGOLLOR
- 72. COGOLLUDO
- 15. CONDADOS DE ABAJO
- 16. CONDESMOS DE ARRIBA
- 54. CONGOSTRINA
- 132. COPERNAL
- 96. CORDUENTE
- 153. CUBILLO DE UCEDA, EL
- 344. DRIEBES
- 233. DURÓN
- 71. EMBID
- 253. ESCAMILLA
- 306. ESCARICHE
- 302. ESCOPETE
- 111. ESPINOSA DE HENARES
- 133. ESPLESAIRES
- 61. ESTABILES
- 51. ESTRÍEGANA
- 189. FONTANAR
- 184. FUEMBRELLIDA
- 110. FUENCEMILLÁN
- 158. FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES
- 264. FUENTELENCINA
- 47. FUENTELSAZ
- 273. FUENTELVEJO
- 312. FUENTENOVILLA
- 147. GAJANEJOS
- 195. GALAPAGOS
- 10. GALVE DE SORBE
- 29. GASCOUSA DE BORNNOVA
- 187. GUADALAJARA
- 194. HENCHE
- 173. HERAS DE AYUSO
- 108. HERRERÍA
- 43. HIENDELAENCINA
- 9. HUES
- 131. HTA
- 146. HOMBRADOS
- 291. HONTORA
- 252. HORCHE
- 89. HORTUZUELA DE OCÉN
- 24. HUERCE, LA
- 58. HUÉRMICES DEL CERRO
- 145. HUERTAHERRNANDO
- 287. HUEVA
- 135. HUMANES
- 355. ILLANA
- 7. INÉSTOLA
- 126. INVIERNAS, LAS
- 239. IRUESTE
- 96. JADRAQUE
- 90. JIRLEQUE
- 124. LEDANCA
- 294. LORANCA DE TAJUÑA
- 233. LUPIANA
- 81. LUZAGA
- 59. LUZÓN
- 23. MAJALRAYO
- 165. MALAGA DEL FRESNO
- 138. MALAGULLA
- 86. MANDAYONA
- 228. MANTIL
- 49. MARANCHÓN
- 203. MARCHAMALO
- 150. MASEGOSO DE TAJUÑA
- 127. MATRILLISA
- 101. MATILLAS
- 68. MAZARETE
- 342. MAZUECOS
- 84. MEDRANDA
- 219. MEGINA
- 93. MEMBRILLERA
- 4. MEDIOS DE ATIENZA
- 274. MILLANA
- 35. MILMARGOS
- 17. MIÑOSA, LA
- 102. MIRABUENO
- 125. MIRALJO
- 37. MOCHALES
- 161. MOHERNANDO
- 106. MOLINA DE ARAGON
- 70. MONASTERIO
- 334. MONDÉJAR
- 114. MONTARRÓN
- 275. MORATILLA DE LOS MELEROS
- 164. MORENILLA
- 151. MUDUEX
- 41. NAVAS DE JADRAQUE, LAS
- 63. NEGREDO
- 169. OCENTEJO
- 240. OLIVAR, EL
- 129. OLMEDA DE COBETA
- 34. OLMEDA DE JADRAQUE, LA
- 27. ORDIAL, EL
- 245. OREA
- 53. PALMACES DE JADRAQUE
- 94. PARDOS
- 7. PAREDES DE SIGÜENZA
- 231. PAREJA
- 296. PASTRANA
- 162. PEDRECAL, EL
- 199. PEÑALÉN
- 251. PEÑALVER
- 226. PERALESJOS DE LAS TRUCHAS
- 227. PERALVICHE
- 64. PINILLA DE JADRAQUE
- 209. PINILLA DE MOLINA
- 289. PICOZ
- 210. PIQUERAS
- 149. POBO DE DUEÑAS, EL
- 215. POVEDA DE LA SIERRA
- 320. POZO DE ALMOGUERA
- 280. POZO DE GUADALAJARA
- 22. PRADENA DE ATIENZA
- 163. PRADOS REDONDOS
- 113. PUEBLA DE BELÉÑA



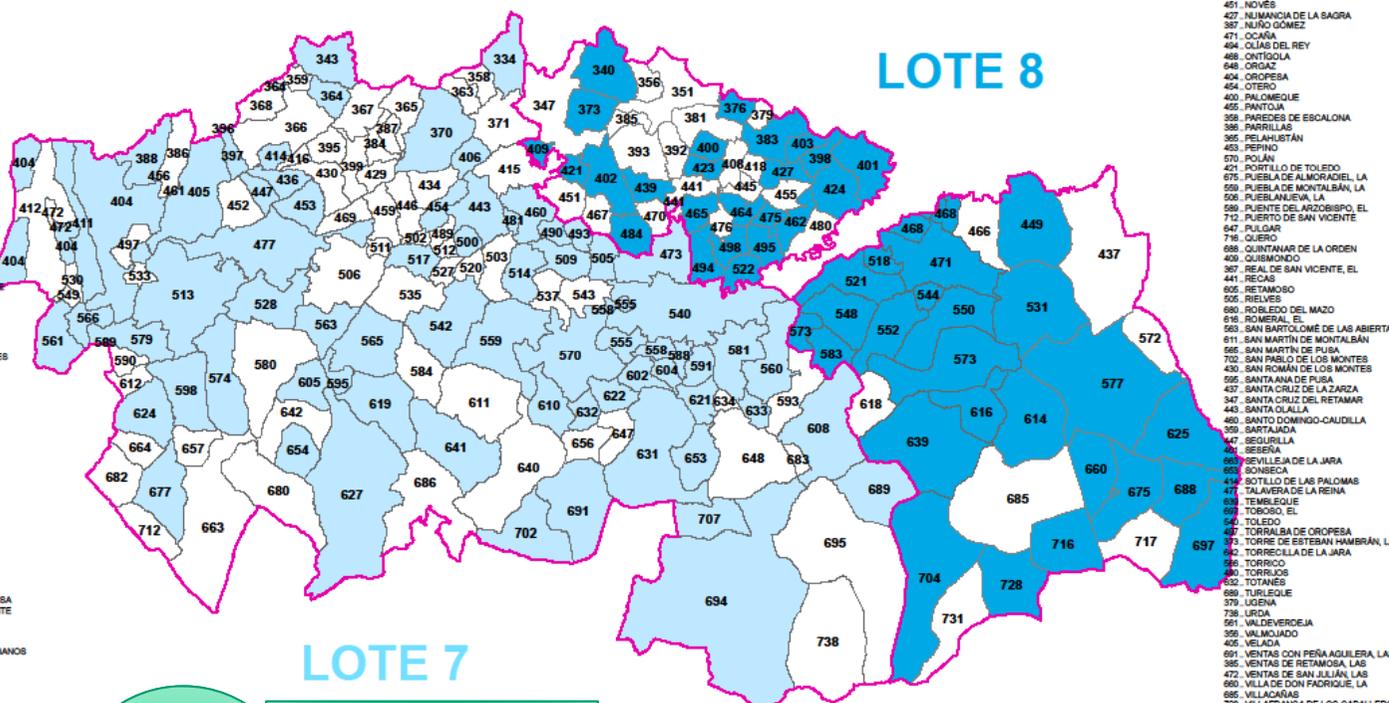
LOTE 6
67
Municipios



- 105. PUEBLA DE VALLES
- 234. QUER
- 45. REBOLLOSA DE JADRAQUE
- 217. RECUENO, EL
- 282. RENERA
- 79. RETIENDAS
- 99. RIBA DE SABELLOS
- 112. RILLO DE GALLO
- 30. RIOFRÍO DEL LLANO
- 140. ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
- 32. ROBLEDILLO DE CORPES
- 1. ROMANILLOS DE ATIENZA
- 254. ROMANONES
- 177. RUEDA DE LA SIERRA
- 136. SACECORBO
- 272. SACION
- 109. SABELLOS DE LA SAL
- 258. SALMERÓN
- 80. SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
- 224. SAN ANDRÉS DEL REY
- 44. SANTUETE
- 56. SAUCA
- 292. SATAYÓN
- 88. SELAS
- 52. SEMILLAS
- 182. SETILES
- 19. SIENES
- 21. SIGÜENZA
- 174. SOLANILLOS DEL EXTREMO
- 6. SOMOLINOS
- 119. SOTILLO, EL
- 107. SOTODOSOS
- 42. TAMAJÓN
- 152. TARAIGUDO
- 206. TARAIVILLA
- 46. TARTANEDO
- 260. TENDILLA
- 197. TERZAGA
- 179. TIERZO
- 62. TOBA, LA
- 188. TORDELLEGO
- 11. TORDELABANO
- 205. TORDESILLAS
- 176. TORRE
- 168. TORRE DEL BURGO
- 185. TORRECUADRADA DE MOLINA
- 139. TORRECUADRADILLA
- 212. TORREJÓN DEL REY
- 65. TORREMOCHA DE JADRAQUE
- 78. TORREMOCHA DEL CAMPO
- 117. TORREMOCHA DEL PINAR
- 180. TORREMOCHUELA
- 76. TORRUEJA
- 193. TORTOLA DE HENARES
- 60. TORTUERA
- 82. TORTUERO
- 200. TRAD
- 170. TRUJUEQUE
- 196. TRILLO
- 137. UCEDA
- 12. UJADOS
- 130. UTMÁNDE
- 270. VALDARACHAS
- 154. VALDEARENAS
- 211. VALDEAVELLANO
- 214. VALDEAVRUELO
- 280. VALDECONCHA
- 192. VALDEORRIDAS
- 13. VALDELCUBO
- 175. VALDENRÍO FERNANDEZ
- 95. VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
- 162. VALDERREBOLLO
- 73. VALDESOTOS
- 232. VALFERMOSO DE TAJUÑA
- 166. VALHERMOSO
- 190. VALTALADO DEL RÍO
- 26. VALVERDE DE LOS ARROYOS
- 57. VIANA DE JADRAQUE
- 204. VILLANUEVA DE ALCORÓN
- 100. VILLANUEVA DE ARSECILLA
- 245. VILLANUEVA DE LA TORRE
- 38. VILLARES DE JADRAQUE
- 91. VILLASECA DE HENARES
- 141. VILLASECA DE UCEDA
- 31. VILLEL DE MESA
- 67. VILUELAS
- 255. YEBES
- 314. YEBRA
- 235. YELAMOS DE ABAJO
- 220. YELAMOS DE ARRIBA
- 181. YUNQUERA DE HENARES
- 92. YUNTA, LA
- 155. ZACOREJAS
- 49. ZARZUELA DE JADRAQUE
- 323. ZORITA DE LOS CANES

TOLEDO

- 621 AJOFRÍN
- 462 ALAMEDA DE LA SAGRA
- 563 ALBARREAL DE TAJO
- 481 ALCABÓN
- 530 ALCÁÑIZ
- 580 ALCAUDETE DE LA JARA
- 579 ALCOLEA DE TAJO
- 363 ALDEA EN CASO
- 598 ALDEANUEVA DE BARBARROJA
- 664 ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME
- 354 ALMONDRA DE LA CAÑADA
- 560 ALMONACID DE TOLEDO
- 354 AMORÓS
- 480 ANOYER DE TAJO
- 439 ARCHICOLLAR
- 558 ARGES
- 590 AZÚTAN
- 483 BARCIENCE
- 473 BARGAS
- 574 BELVÍS DE LA JARA
- 424 BORDX
- 388 BUENAVENTURA
- 591 BUROJULLOS DE TOLEDO
- 537 BURJÓN
- 478 CABANAS DE LA SAGRA
- 544 CABANAS DE YEPES
- 572 CABEZAMEADA
- 513 CALERA Y CHOZAS
- 549 CALSERUELA
- 412 CALZADA DE OROPESA
- 393 CAMARENA
- 470 CAMARENILLA
- 677 CAMPILLO DE LA JARA, EL
- 731 CAMUÑAS
- 429 CANCEL DE LOS MONTES
- 503 CARMENA
- 542 CARPIO DE TAJO, EL
- 576 CARRANQUE
- 500 CARRICHES
- 434 CASAR DE ESCALONA, EL
- 351 CASAREJOS DEL MONAR
- 602 CASASBUENAS
- 399 CASTILLO DE BAYUELA
- 618 CAZALIAS
- 517 CEBOLLA
- 498 CEDILLO DEL CONDADO
- 446 CERRALBOS, LOS
- 436 CERVERA DE LOS MONTES
- 392 CHOZAS DE CAÑALES
- 634 CHUECA
- 578 CIRUELOS
- 475 COBEA
- 588 COBISA
- 686 COHUEBRO
- 577 CORRAL DE ALMAGUER
- 656 CUERVA
- 489 DOMINGO PÉREZ
- 590 DOBARRIOS
- 512 ERUSTES
- 371 ESCALONA
- 514 ESCALONILLA
- 654 ESCALONOSO DEL REY
- 398 ESQUINAS
- 624 ESTRELLA, LA
- 402 FUEBIALDA
- 610 GÁLVEZ
- 384 GARCITUM
- 593 GERINOTE
- 555 GUADAMUR
- 573 GUARDIA, LA
- 528 HERRERIAS LAS
- 530 HERRERUELA DE OROPESA
- 395 HINOJOSA DE SAN VICENTE
- 688 HORTAÑOS
- 408 HORMIGOS
- 467 HUÉSCA
- 562 HUERTA DE VALDECARABANOS
- 343 IGLESUELA, LA
- 522 ILLAN DE VEGAS
- 383 ILLESCAS
- 411 LAGARTERA
- 604 LAVOS
- 614 LILLO
- 423 LOMINCHAR
- 659 LUCILLOS
- 704 MADRIDEJOS
- 498 MAGÁN
- 535 MALPICA DE TAJO
- 683 MANZANEQUE
- 415 MAQUEDA
- 707 MARJALIZA
- 476 MARRUPE
- 593 MASCARQUE
- 520 MATA, LA
- 631 MAZARAMBROS
- 462 MEJORADA
- 640 MENASALBAS
- 340 MENTRICA
- 527 MEBEGAR DE TAJO
- 717 MIGUEL ESTEBAN
- 522 MOCEJÓN
- 682 MOCHEDAS DE LA JARA
- 511 MONTEARAGÓN
- 397 MONTECASCAROS



118

LOTE 7
Municipios

1

Mancomunidad

LOTE 8

- 608 MORA
- 581 NAMERCOCA
- 657 NAVA DE RICALMILLO, LA
- 641 NAVAHERMOSA
- 388 NAVALCÁN
- 612 NAVALMORALEJO
- 619 NAVALMORALES, LOS
- 627 NAVALCILLÓS, LOS
- 366 NAVAMORCILVECE
- 466 NOBLEJAS
- 622 NOZÚ
- 370 NOMBELA
- 451 NOVÉS
- 427 NÚMANCIA DE LA SAGRA
- 387 NUÑO GÓMEZ
- 471 OCAÑA
- 464 OLIVAS DEL REY
- 468 ONTOLLA
- 548 ORDIZ
- 404 OROPESA
- 454 OTERO
- 403 PALOMIQUE
- 455 PANTOJA
- 358 PAREDES DE ESCALONA
- 386 PARRILLAS
- 365 PELAHUETÁN
- 453 PERPIÑO
- 570 POLAN
- 421 PORTILLO DE TOLEDO
- 676 PUEBLA DE ALMORADIEL, LA
- 559 PUEBLA DE MONTALBÁN, LA
- 506 PUEBLANUEVA, LA
- 589 PUENTE DE ARGENTIPO, EL
- 712 PUERTO DE SAN VICENTE
- 947 PULGAR
- 713 QUIERO
- 688 QUINTANAR DE LA ORDEN
- 400 QUIBROMDO
- 607 REAL DE SAN VICENTE, EL
- 441 RECAS
- 605 RETAMOSO
- 505 RIEVES
- 680 ROBEDO DEL MAZO
- 616 ROMERA, EL
- 563 SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS
- 665 SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
- 595 SAN MARTÍN DE PUSA
- 702 SAN PABLO DE LOS MONTES
- 433 SAN ROMÁN DE LOS MONTES
- 595 SANTA ANA DE PUSA
- 437 SANTA CRUZ DE LA ZARZA
- 347 SANTA CRUZ DEL RETAMAR
- 443 SANTA OLLALLA
- 460 SANTO DOMINGO-CAUDILLA
- 393 SARTAJADA
- 447 SEGURILLA
- 401 SEBENA
- 653 SEVILLEJA DE LA JARA
- 653 SONBECA
- 416 SOTILLO DE LAS PALOMAS
- 477 TALAVERA DE LA REINA
- 638 TEMBLEQUE
- 693 TOBOSO, EL
- 542 TOLEDO
- 487 TORRALBA DE OROPESA
- 713 TORRES DE ESTEBAN HAMBRIÁN, LA
- 642 TORRECLILLA DE LA JARA
- 586 TORRICO
- 690 TORRILLOS
- 632 TOTANÉS
- 686 TURLÉQUE
- 379 UDENA
- 738 URDIA
- 581 VALDEVERGIA
- 356 VALMOJADO
- 405 VELADA
- 691 VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS
- 385 VENTAS DE RETAMOSA, LAS
- 472 VENTAS DE SAN JULIÁN, LAS
- 660 VILLA DE DON FACRUCES, LA
- 686 VILLACARÍAS
- 728 VILLARRANCA DE LOS CABALLEROS
- 464 VILLALUENGA DE LA SAGRA
- 484 VILLAMEL DE TOLEDO
- 633 VILLAMAYATA
- 583 VILLAMUELAS
- 626 VILLANUEVA DE ALCARDETE
- 618 VILLANUEVA DE SOGAS
- 584 VILLAREJO DE MONTALBÁN
- 448 VILLARRUBIA DE SANTIAGO
- 466 VILLASECA DE LA SAGRA
- 548 VILLASEQUILLA
- 531 VILTOBAS
- 381 VISO DE SAN JUAN, EL
- 694 YEBENES, LOS
- 403 YELES
- 521 YEPES
- 446 YUNCLER
- 465 YUNCLILLOS
- 418 YUNCOS

